



CONSTANCIA: Informo señor juez que, dentro del proceso con radicado 2020-00039-00 que se tramita en este Despacho, y donde también es demandado el señor ESTIVEN SANDOVAL ALARCÓN, CONALBOS aportó comunicado en el cual el expediente de negociación de deudas de persona natural no comerciante del mencionado señor Saldoval Alarcón, se remitió al Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín para que obrara en la apertura de la liquidación patrimonial conforme a lo establecido en el artículo 563 del C. General del Proceso; teniendo como motivo el fracaso de la negociación señalada. A Despacho para proveer. Enero 30 de 2024.

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Escribiente

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°155
RADICADO N° 2020-00055-00

1. Se incorpora al expediente electrónico los documentos allegados por la parte actora el 14 de noviembre de 2023, correspondientes a los autos proferidos por CONALBOS en el proceso de negociación de la deuda del deudor ESTIVEN SANDOVAL ALARCÓN en el radico 168- 2022 y la solicitud de continuar con el trámite del presente proceso (anexo 182), además las solicitudes realizada por el apoderado de la parte actora a CONALBOS y al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflicto Ministerio de Justicia y Del Derecho en fechas 4 y 13 de diciembre de 2023 (anexo 183) y la respuesta dada desde el área de insolvencia seccional Medellín el día 22 de enero de 2024 (anexo 184).

2. Ahora, sea lo primero establecer que el Despacho mediante auto del 21 de septiembre de 2022 (anexo 144) entre otras decisiones, en el numeral dos (2), dispuso suspender este proceso hasta verificarse el estado de cumplimiento de Acuerdo de Negociación que se adelanta ante Conalbos Seccional Antioquia.

3. Por lo anterior, previo a dar continuidad al proceso de la referencia y teniendo en cuenta que en el proceso con radico 2020-00039 también de este despacho, obra en el anexo 69 comunicado de CONALBOS por medio de cual señala que el expediente de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor ESTIVEN SANDOVAL ALARCÓN se remitió al Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín para que obrara en la apertura de la liquidación

RADICADO N° 2020-00055-00

patrimonial conforme a lo establecido en el artículo 563 del C. General del Proceso; teniendo como motivo el fracaso de la negociación señalada.

Además, considerando lo establecido en el artículo 564 ibídem, procederá esta judicatura a:

3.1. REQUERIR al Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados –CONALBOS- Seccional Antioquia, a fin de que informe a esta judicatura si efectivamente hubo fracaso en la negociación de deudas que allí se tramita, respecto del demandado ESTIVEN SANDOVAL ALARCON.

3.2. Se REQUIERE al Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, a fin de que informen sobre el trámite de Liquidación Patrimonial que allí se adelanta al señor ESTIVEN SANDOVAL ALARCÓN, C.C. 1017142697, y saber así la pertinencia de remitir el presente proceso para haga parte del mencionado trámite Liquidatorio.

4. El presente auto se enviará a las entidades antes requeridas, con copia al apoderado de la parte actora a través del correo electrónico institucional de este Juzgado en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio).

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E.)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 4
fijado en la página Web de la Rama Judicial el 07 DE FEBERO
DE 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad86a30881ade66efcf14a4d1d64c2e59fd2b22e61b2df25292c6b474bfc5e0f**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>